



Municipio de Tulum



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MTU/OM/RP/IR/2021-01/02 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL; DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, Y DEL C. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE INFORMATICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

**I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

**I.3.-** Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**I.4.-** Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; así como del artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para intervenir conjuntamente con el Presidente Municipal o con quien este designe, en la autorización de contratos y convenios en los que se afecte el Presupuesto de Egresos del Municipio.

**I.5.-** Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor

artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en el Artículo 6 Fracción III y 12 Fracción XX, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** adscrita a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tiene las facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a el presidente Municipal para efecto del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2021, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/SPF/129/2020** de fecha 30 de diciembre del año 2020, con números de partidas **3171 SERVICIO DE INTERNET Y REDES**, emitido por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su carácter de Director de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-080519-5X3**.

I.9.- Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**, mediante la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL EJERCICIO 2021, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 Fracción II, artículo 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y en atención a la solicitud de la Dirección de Informática, para las direcciones que se encuentran ubicadas en zonas donde no hay infraestructura de red, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, para el **SERVICIO DE INTERNET Y RED PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM**.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del acta de fallo número **F/MTU/OM/RP/IR/2021-01/02** de fecha 04 de enero de 2021, del Procedimiento de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** número **P/MTU/OM/RP/IR/2021-01/02**, mismo que se adjudicó a favor de la persona física, con el entendido de que el adjudicado reúne las **condiciones legales, así mismo cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, así mismo**



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, lo anterior con fundamento en el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

### II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1.- Que el [redacted] declara ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con capacidad jurídica para obligarse y contratar, dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de fecha 24 de febrero de 2005 y que cuenta con credencial para votar con fotografía y clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que tiene como actividad, entre otras: **PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET, SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED.**

II.3.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en [redacted]

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

II.5.- Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores número: **697.**

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

### III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

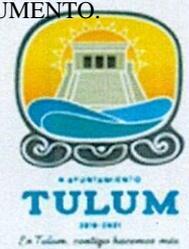
### CLÁUSULAS

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
Oficialía Mayor



**PRIMERA.- OBJETO.-** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionarle a “EL MUNICIPIO” el **SERVICIO DE INTERNET Y RED PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM**, los cuales se describen a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MES	PRECIO MENSUAL	IMPORTE TOTAL
SERVICIO DE INTERNET Y RED PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM	SERVICIO	ENERO-SEPTIEMBRE (9 MESES)	\$95,750.00	\$861,750.00
		SUBTOTAL	\$95,750.00	\$861,750.00
		I.V.A.	\$15,320.00	\$137,880.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$111,070.00</b>	<b>\$999,630.00</b>

Direcciones a las que se les brindara el servicio:

NÚMERO	DIRECCIONES
1	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
2	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMATICO
3	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
4	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
5	TESORERIA MUNICIPAL

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del presente contrato estará sujeto al **SERVICIO DE INTERNET Y RED PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM**, que “EL MUNICIPIO” requiera de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la cantidad de **\$999,630.00 M.N. (SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)**, mismos que serán pagados con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

**TERCERA.- ANTICIPO.-** Ambas partes declaran que NO se otorgará anticipo.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago será posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y el servicio objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, así mismo acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número \_\_\_\_\_ clabe interbancaria \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

**QUINTA.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en el Artículo 88 fracción II, 89, 90 y 91 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, una de las garantías estipuladas en las fracciones del artículo 91 del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y prestación servicios relacionados con los bienes muebles del Municipio de Tulum por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

**"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición del prestador del servicio la garantía, una vez concluido la vigencia del contrato, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en este contrato.

**"EL MUNICIPIO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, cuando

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes conforme al plazo de entrega establecido en la fecha límite establecida con anterioridad.
- Se rescinda administrativamente el Contrato, por causas imputables al prestador del servicio; para tal caso la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Cuando durante y posterior al término de la vigencia del contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados y éstos no hayan sido atendidos por el proveedor en el plazo establecido en las devoluciones.
- Por cualquier otro incumplimiento por parte del prestador del servicio, respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas, se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**, La vigencia del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**SEPTIMA.-** Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**OCTAVA.- “EL MUNICIPIO”**, señala que la **DIRECCIÓN DE INFORMATICA**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del servicio objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

**NOVENA.-** En caso de que el personal designado para la supervisión de del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con soporte técnico durante las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, en un tiempo no mayor de 3 horas en caso de que: **“EL MUNICIPIO”** requiera información para la configuración del equipo y/o se presente una falla en el servicio y/o equipo terminal (en lo sucesivo, “caso de falla”), en consecuencia de lo anterior **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se obliga a reparar el equipo o en su caso a sustituirlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, es el propietario de los equipos instalados en las Direcciones citadas en la Cláusula primera del presente contrato, por lo que una vez concluida la vigencia del mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** procederá a retirar los equipos objetos del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda prohibido a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- B). Cuando concurren razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** modifique la calidad del servicio, sin autorización expresa de **“EL MUNICIPIO”**.
- D). Si se declara en quiebra **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.



Municipio de Tulum

## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



TULUM  
1878-1921  
En Tulum, nuestro horizonte más

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

...- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en un plazo de 05 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá informar a **“EL MUNICIPIO”** quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el servicio objeto del presente instrumento sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho servicio una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

**DÉCIMA QUINTA.-** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del servicio materia del presente contrato; por tanto libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y terceras personas.

**DÉCIMA SEXTA.-** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconocen que en la celebración y redacción del presente instrumento, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.



Municipio de Tulum

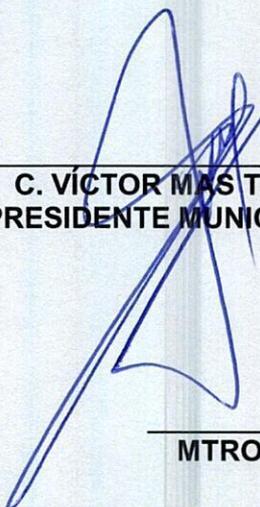


MUNICIPIO  
**TULUM**  
1819-1921  
*En Tulum, siempre hacemos más*

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo  
**Oficialía Mayor**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 05 días del mes de enero de 2021.

**"EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. VÍCTOR MASTAH**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR**  
**TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO**  
**OFICIAL MAYOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ROBERTO ENRIQUE CARRILLO**  
**DIRECTOR DE INFORMATICA**

**"EL PROVEEDOR"**

C. 

VERSIÓN PÚBLICA